FUNDAMENTOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Sierra Grande el dominio identificado como D.C.25- C4- SF- CH 001- P1 y la parte de la parcela identificada como D.C.25- C4- SF- CH001- P2 delimitada en el plano de relevamiento expeditivo obrante a fs. 34 del Expediente N° 84928-IGOYSS-97 del registro del Departamento Provincial de Aguas, sujeta a mensura definitiva.

Artículo 2°.- La transferencia autoriza por el artículo anterior se realiza bajo la condición de que la Municipalidad de Sierra Grande propicie la instalación en el predio cedido, en forma permanente y definitiva, de mini industrias y huertas comunitarias.

Artículo 3°.- La Municipalidad de Sierra Grande deberá realizar la mensura y subdivisión de la Zona mencionada en un plazo que no podrá exceder los ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente.

Artículo 4°.- El incumplimiento de lo estipulado por los artículos 2° y 3° de la presente hará retrotaer el dominio del inmueble a favor de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro